

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCIÓN No. SMV - 482-23
(de 21 de Diciembre de 2023)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 14 del Acuerdo No.1-2015 de 3 de junio de 2015, establece que el cese de operaciones y la cancelación voluntaria de licencia de los Asesores de Inversiones se registrarán *mutatis mutandis*, por las disposiciones aplicables a las Casas de Valores, establecidas en el Acuerdo No.2-2011 de 1 abril de 2011, incluyendo sus modificaciones presentes o futuras, hasta tanto la Superintendencia no emita un Acuerdo relativo a esta materia;

Que los artículos 29 y 30 del Texto Único del Acuerdo No. 2-2011 de 1 de abril de 2011, faculta a la Superintendencia del Mercado de Valores a autorizar las solicitudes de liquidación voluntaria de las entidades con licencia de Casa de Valores que quieran cesar sus operaciones, previa solicitud acompañada de su respectiva documentación;

Que mediante Resolución SMV No.528-2013 de 30 de diciembre de 2013, se resolvió expedir la licencia de asesor de inversiones a la sociedad **LOMBARD ODIER (PANAMA) INC.**, sociedad anónima inscrita a Folio No.808634 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá desde el 16 de julio de 2013;

Que el 22 de septiembre de 2023, mediante apoderado especial, se presentó ante esta Superintendencia formal solicitud de autorización para la liquidación voluntaria y cese de las operaciones del Asesor de Inversiones **LOMBARD ODIER (PANAMA) INC.** así como la posterior cancelación de su licencia;

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Texto Único del Acuerdo No. 2-2011 de 1 de abril de 2011, **LOMBARD ODIER (PANAMA) INC.** propuso como liquidadora a Thalía Giselle Casis Vejas con cédula de identidad personal No. 8-744-1131;

Que la referida solicitud, así como los documentos adjuntos a ella fueron analizados, habiéndose remitido observaciones al solicitante el día 17 de octubre de 2023, las cuales fueron atendidas el 17 de noviembre de 2023 y 14 de diciembre de 2023, información que consta en informe de análisis de fecha 30 de noviembre de 2023, actualizado el 15 de diciembre de 2023;

Que en vista de todo lo anterior, esta Superintendencia del Mercado de Valores,

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR la liquidación voluntaria y cese de operaciones del Asesor de Inversiones **LOMBARD ODIER (PANAMA) INC.**, con licencia otorgada mediante Resolución SMV No.528-2013 de 30 de diciembre de 2013.

SEGUNDO: DESIGNAR, en atención a la propuesta efectuada por el Asesor de Inversiones **LOMBARD ODIER (PANAMA) INC.**, a Thalía Giselle Casis Vejas con cédula de identidad personal No. 8-744-1131, como Liquidadora de las operaciones amparadas bajo la licencia de Asesor de Inversiones.

TERCERO: SUSPENDER la autorización para operar como Asesor de Inversiones y, en consecuencia, **LOMBARD ODIER (PANAMA) INC.**, queda limitada a lo estrictamente necesario para llevar a cabo la Liquidación Voluntaria.

CUARTO: ADVERTIR a **LOMBARD ODIER (PANAMA) INC.**, que una vez notificada la Resolución que aprueba la liquidación voluntaria de la licencia del asesor de inversiones, no deberá presentar más reportes periódicos, reportes a la Unidad de Análisis Financieros (UAF) o estados



financieros. No obstante, la Superintendencia o la Unidad de Análisis Financiero se reservan la facultad de solicitarle información de reportes e informes financieros que estimen pertinentes.

QUINTO: ADVERTIR a LOMBARD ODIER (PANAMA) INC., que, aprobada la liquidación voluntaria, la liquidadora deberá presentar mensualmente a esta Superintendencia un informe sobre el avance del proceso de liquidación.

SEXTO: ADVERTIR a LOMBARD ODIER (PANAMA) INC., que el cese de operaciones no perjudicará el derecho de los inversionistas o de los acreedores del asesor de inversiones de percibir íntegramente el monto de sus inversiones y créditos, ni el derecho de los titulares de fondos u otros bienes a que éstos les sean devueltos. Todos los créditos legítimos de los acreedores y las cuentas de custodia de los tenedores o intermediarios se deberán pagar, y se deberán devolver los fondos y demás bienes a sus propietarios dentro del tiempo señalado por la Superintendencia.

SÉPTIMO: ADVERTIR a LOMBARD ODIER (PANAMA) INC., que la presente Resolución deberá ser publicada por el asesor de inversiones en un diario de circulación nacional por tres (3) días consecutivos, en la sección de información económica y financiera o de información nacional y con suficiente relevancia.

OCTAVO: ORDENAR a LOMBARD ODIER (PANAMA) INC., que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución, deberá remitir a cada inversionista o acreedor un aviso de liquidación.

NOVENO: ADVERTIR a LOMBARD ODIER (PANAMA) INC., que una vez termine el procedimiento de liquidación, la liquidadora del asesor de inversiones deberá entregar a esta Superintendencia un informe final de su gestión, acompañado de un balance de cierre del asesor de inversiones, preparado por un contador público autorizado, el cual será evaluado por la Superintendencia.

DÉCIMO: ADVERTIR a LOMBARD ODIER (PANAMA) INC., que contra la presente Resolución cabe el recurso de reconsideración, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente Resolución; y/o el de apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Texto Único de la Ley del Mercado de Valores, Acuerdo No.1-2015 de 3 de junio de 2015 y Texto Único del Acuerdo 2-2011 de 1 de abril de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIO JAVIER JUSTINIANI
Superintendente

[jyoung/Dirección de Supervisión de Intermediarios

